

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 656

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE DE 1924

NÚM. 6.557

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del 30 de junio al 10 de julio de 1924

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdos del 6 al 19 de septiembre de 1924
A 71895

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19 - Reponer el acuerdo de fecha 21 de mayo último, por el que se autorizó la erogación de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán a los señores Teodoro Köhncke y C^o, de esta capital, valor de una máquina de escribir suministrada para el servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, cantidad que se imputará a la Partida 7^a, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente; rectificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N^o 69 de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

2^o - Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19 - Reponer el acuerdo de fecha 13 del presente mes, por el que se autorizó la erogación de (\$ 300.00 o. a.) trescientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor

Ingeniero don Rodolfo Pineda Ugarte para sus gastos de traslación al puerto de Hamburgo, Alemania, donde va a desempeñar el cargo de Cónsul General de Honduras, cantidad que se imputará a la Partida 7^a, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente; rectificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N^o 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

2^o - Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1^o - Autorizar la erogación de (\$ 9.50) nueve pesos cincuenta centavos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la compra de varios volúmenes de Leyes del país, que se enviarán a la Legación de México. El gasto se imputará a la Partida 7^a, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de Gastos vigente.

2^o - Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N^o 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3^o - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1^o - Cancelar la Patente de fecha 4 de abril de 1923, por la que se nombró al señor don Fernán Pertúz, Cónsul ad-honorem de Honduras en Kingston, Jamaica.

2^o - Nombrar en su lugar, con igual carácter, al señor Humphrey Eric Hylton Lynch. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Patente respectiva. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 500.00 o. a.) quinientos pesos oro americano, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Dr. don Ramón Alcerro Castro por el desempeño de comisiones especiales en el Ramo de Relaciones Exteriores, durante los meses de mayo y junio del año en curso. El gasto se imputará a la Partida 12^a, Capítulo III, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

En atención a las aptitudes del señor don Andrés F. Leiva, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1^o - Nombrarlo Canciller del Consulado General de Honduras en San Francisco de California, con el sueldo mensual de (\$ 150.00 o. a.) ciento cincuenta pesos oro americano. El gasto se imputará a la Partida 7^a, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto General vigente.

2^o - Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, número 6^o, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3^o - Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º - Autorizar la erogación de (\$ 285.57 oia.) doscientos ochenta y cinco pesos cincuenta y siete centavos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán a la Tropical Radio Telegraph Company, valor que se le adeuda por servicio de Radio Telegrafía, durante los meses de mayo y junio del año en curso, así:
 Mes de mayo... \$ 201.24 oia.
 „ junio... 84.33 „
 Suma... \$ 285.57 oia.

El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29 - Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º - Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1924.

Con vista de la renuncia que en esta fecha ha interpuesto el señor Licenciado don Céleo Dávila del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. - Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, para gastos de escritorio de dicha oficina, correspondientes al presente mes. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa, 8 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Licenciado don Carlos Laínez E., Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley. - Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º - Cancelar la Patente de fecha 26 de mayo de 1922, en la que se nombró al señor Georg Mamlok Vicecónsul ad-honorem de Honduras en Berlín, Alemania.

2º - Ascenderlo a la categoría de Cónsul General ad-honorem de esta República en aquella ciudad. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Patente respectiva. - Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º - Autorizar la erogación de (\$ 21.00 oia.) veintiún pesos oro americano, que el señor Cónsul General de Honduras en Nueva Orleans, La., invirtió en los gastos de la comisión del giro que por valor de mil trescientos ochenta y un dólares hizo el siete de los corrientes para el pago de sueldos del Ministerio de Relaciones Exteriores. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º - Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º - Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º - Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor Comandante de Armas del puerto de Amapala, valor del gasto ocasionado por la traslación del Doctor Rafael B. Colindres, del expresado puerto al de La Unión, quien se dirige a San Salvador en misión especial de este Gobierno ante el de aquella República. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º - Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º - Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1924.

Renunciando el cargo de Jefe de la Sección de Contabilidad de la Centralización de Cuentas el señor don J. Pedro García, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º - Admitir la renuncia interpuesta, rindiendo al señor García las gracias por sus servicios prestados; y

2º - Nombrar para que lo sustituya al perito mercantil don Pío Uclés A., quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente desde el 1º del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios. - Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley.

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 24.00) veinticuatro pesos plata, que el Administrador de Rentas de este departamento invertirá en la compra de cuatrocientos tapones de corcho al doctor don Diego Robles, a razón de (\$ 6.00) seis pesos plata el cien, para servicio del depósito de aguardiente de la Administración de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley.

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1924.

Vista la solicitud presentada por el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, don Francisco Martínez R., para que se le expida orden de buena fama por las mermas de tránsito ocurridas en los círculos de su jurisdicción durante el mes de junio último, así:

Valor	
Círculo de El Corpus.....	\$ 8.00
„ San Marcos	28.00
„ Orocuina.....	18.00
Suma ..	\$ 54.00

Y presenta el peticionario ocho certificaciones expedidas por los diferentes Alcaldes de su jurisdicción; y

Considerando: que los documentos presentados están arreglados a derecho;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Dar por buena la data de que se ha hecho mérito; y

2º—Que las oficinas generales de Hacienda tomen de ella la razón de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10 00) diez pesos, que el Administrador de Rentas de este departamento invertirá en el pago a los señores Padgett & C^o, por el transporte de cuatro barriles de aguardiente de esta ciudad a la Receptoría de Sabana-grande de este mismo. El gasto se imputará a la Partida 3^a, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente, según la distribución hecha por el acuerdo de 1º de agosto de 1923 y prorrogado por el de 12 del mismo mes del corriente año económico, Sección de la Administración de Tegucigalpa.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 28.00) veinte y ocho pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle invertirá en la compra de 5 libros en blanco para la contabilidad de las Receptorías de aquel departamento. El gasto se imputará a la Partida 10^a, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1924.

Vista la solicitud presentada por don Edgardo Becerra, ex-Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Islas de la Bahía, para que se le expida orden de buena data por la suma de quince pesos cincuenta centavos plata que pagó durante el mes de julio de 1923, en planillas para sostenimiento de los reos del presidio del puerto de Roatán, y que le ha sido reparada por el Tribunal Superior de Cuentas por faltar la orden requisitada correspondiente.

Resulta: que admitida la solicitud, se pasó a informe del Tribunal Superior de Cuentas y el Contador de Glosa que examinó las del peticionario manifiesta que

efectuó el reparo por falta de la orden citada y que en aquel Tribunal obran todos los comprobantes del pago verificado.

Considerando: que el Poder Ejecutivo está obligado a expedir todos los documentos necesarios para los pagos que de su orden se hayan verificado; y

Considerando: que el solicitante verificó el pago con orden del Superior respectivo, por lo cual es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto, el Presidente Provisional de la República, de conformidad con el artículo 75 reformado de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas,

ACUERDA:

1º—Dar por buena la data de que se ha hecho mérito; y

2º—Que las Oficinas Generales de Hacienda tomen de ella la razón de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.698 50) mil seiscientos noventa y ocho dólares cincuenta centavos oro, que por la Caja Nacional se pagará a la Truxillo Railroad Company, por combustible, aceite etc., que facilitó para el Guardacosta Nacional Colón, según comprobante que ha presentado a esta oficina, así:

Febrero 9 1924 combustible, aceite, &	\$ 483.65 ola.
febrero 21 1924 combustible, aceite, &	788.17 „
abril 1º 1924 combustible, aceite, &	446.68 „
	<u>\$ 1698 50 ola.</u>

Impútese el gasto a la Partida 11^a, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 275 94 ola) doscientos setenta y cinco dólares noventa y cuatro centavos oro, que por la Caja Nacional se pagará a la Truxillo Railroad Company, por valor de varios muebles y útiles entregados para el servicio de la Aduana de Puerto Castilla, según comprobantes presentados a este Despacho. El gasto se imputará a la Partida 8^a, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; debiendo el Administrador de Aduana hacer la partida correspondiente al cargo de la cuenta «Mobiliario», sus libros responsables —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.00) cinco pesos plata, que el Administrador de Rentas de este departamento invertirá en la compra de un sello de hule para servicio de la Receptoría de Rentas del círculo de Sabanagrande. El gasto se imputará a la Partida 8^a, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1924.

Vista la solicitud presentada por el Administrador de Rentas de este departamento, don Santos Juárez M., para que se le expida orden de buena data por (\$ 850.00) trescientos cincuenta pesos plata, valor de cien botellas de alcohol que entregó el 6 del corriente al Director de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, de conformidad con la orden N^o 72 librada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a excitativa de la de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Resulta: que el peticionario acompaña un duplicado del recibo expedido por el Director de la referida Empresa; y

Considerando: que el documento presentado se encuentra arreglado a derecho, por lo cual procede acceder a lo solicitado.

Por tanto, el Presidente Provisional de la República, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º—Dar por buena la data de que se ha hecho mérito; y

2º—Que las Oficinas Generales de Hacienda tomen de ella la razón de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Edgardo Becerra, cantidad que le corresponde de conformidad con la ley, por la rendición de las cuentas que como Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Islas de la Bahía llevó durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año económico de 1922 a 1923. El gasto se imputará a la Partida 6^a, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al Director General de Rentas, la cual invertirá en la compra de dos sellos para servicio de la Contaduría de Especies de su dependencia. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.644.35 ola.) mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares treinta y cinco centavos oro que por la Caja Nacional se pagará a la Truxillo Railroad Company, por valor de materiales y combustible que facilitó en agosto último, a servicio de los Guardacostas «Atlántida» y «Colón» según comprobante que ha presentado a esta oficina. El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1924.

Vista la solicitud presentada por el licenciado don Rubén R. Barrientos, en su carácter de representante de don Cayetano Bonilla M., Administrador de Rentas del departamento de Olancho, para que se expida a su representado orden de buena data por la suma de... (\$ 343 00) trescientos cuarenta y tres pesos plata a que asciende el valor de cincuenta y tres y media botellas de aguardiente que hubo de mermar de depósito en el central de aquella Administración en el último trimestre del año económico recién pasado, y diez y ocho botellas de la misma especie que se mermaron en el tránsito de ella a los diferentes puestos de su jurisdicción durante el mes de julio retropróximo;

Resulta: que el interesado presenta una certificación expedida por el Gobernador Político del departamento de Olancho y tres certificaciones más, dos del Alcalde Municipal de Gualaco y una del de San Esteban, como comprobantes legales de las mermas ocurridas; y

Considerando: que los documentos referidos están arreglados a derecho, por

lo cual es procedente acceder a lo solicitado;

Por tanto: el Presidente Provisional de la República, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

19-- Dar por buena la data de que se ha hecho mérito; y

39 Que las Oficinas Generales de Hacienda tomen de ella la razón de ley. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 87 50) ochenta y siete pesos cincuenta centavos plata, que por la Caja Nacional se pagará don Manuel Antonio Romero o a su representante don Angel Acosta Aguiar por el medio sueldo dev que le corresponde al rendir sus funciones como Administrador de Rentas del departamento de Intibú durante el mes de noviembre del año económico de 1923 a 1924. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 24.00) veinticuatro pesos plata, que el Administrador de Aduana de La Ceiba pagará a la Tipografía «Pro-Patria» por la impresión de talonarios para paquetes postales. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.50) cincuenta pesos cincuenta centavos plata, que el Administrador de Aduana de La Ceiba pagará así:

A Ernesto Crespo, por 12 baterías de inducción, un desatornillador y 2 llaves inglesas para el Guardacosta Atlántida.....	\$ 30.50
A Genaro Pagoaga por reparaciones del motor del mismo Guardacosta.....	20.00

Suma..... \$ 50.50

Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

Tegucigalpa, 19 de de septiembre 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5 00) cinco pesos plata, que el Administrador de Rentas de este departamento invertirá en la compra de una balanza con pesas respectivas, para servicio de la Receptoría de Rentas de este Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente haciendo el Administrador de Rentas responsable la partida correspondiente al cargo de la cuenta. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

F. Flores Fiallos.

AVISOS

Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

D 2

Jesús Bueso, Secretario.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos replica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes